



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0343-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 10 de noviembre de 2021

- 1 -

VISTOS: La Carta N° 0209-2021-OCA-VPA/UNAJMA, de fecha 05 de noviembre de 2021; el Oficio N° 329-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 08 de noviembre de 2021; el Acuerdo N° 09-2021-CO-UNAJMA de fecha 9 de noviembre de 2021 de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, literal 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *“Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, a partir del 3 de setiembre de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021, Decreto Supremo N° 105-2021-1PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM; Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, Decreto Supremo N° 149-2021-PCM y Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del lunes 1 de noviembre de 2021;

Que, mediante Carta N° 0209-2021-OCA-VPA/UNAJMA, de fecha 05 de noviembre de 2021, el Mgtr. Edwin Daniel Felix Benites, en su condición de director de la Oficina Central de Admisión solicita al Vicepresidente Académico, Dr. Tiburcio Rufino Solano León, la *“revisión y aprobación de la Directiva para el examen de admisión de estudiantes del 5° de secundaria por la Modalidad Extraordinario – Primera Selección, con acto resolutorio de la Comisión Organizadora de la universidad”*;

Que, mediante Oficio N° 329-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 08 de noviembre de 2021, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera; la Carta N° 0209-2021-OCA-VPA/UNAJMA, en la que, se anexa la *“Directiva para el Examen de Admisión de Estudiantes de 5to. De Secundaria por la Modalidad Extraordinario – Primera Selección Examen Presencial”*; para su aprobación con acto resolutorio de Comisión Organizadora;

Que, por Acuerdo N° 09-2021-CO-UNAJMA de fecha 9 de noviembre de 2021 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD APROBÓ** la Directiva para el examen de admisión de estudiantes del 5° de secundaria por la Modalidad Extraordinario - Primera Selección Examen Presencial;





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0343-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 10 de noviembre de 2021

-2-

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DIRECTIVA PARA EL EXAMEN DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES DEL 5° DE SECUNDARIA POR LA MODALIDAD EXTRAORDINARIO - PRIMERA SELECCIÓN EXAMEN PRESENCIAL; que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Oficina Central de Admisión y Dirección General de Administración de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Manuel Isajas Vera Herrera
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Manuel Isajas Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

**DIRECTIVA PARA EL EXAMEN DE
ADMISIÓN DE ESTUDIANTES DEL 5° DE
SECUNDARIA POR LA MODALIDAD
EXTRAORDINARIO - PRIMERA SELECCIÓN
EXAMEN PRESENCIAL**

ÍNDICE

CONTENIDO	Pág.
DIRECTIVA MODALIDAD EXTRAORDINARIO PRIMERA SELECCIÓN – EXAMEN PRESENCIAL	3
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ADMISIÓN	4
CAPÍTULO III DE LA MODALIDAD DE ADMISIÓN	5
CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE ADMISIÓN PRESENCIAL	6
CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN Y RESULTADOS	7
CAPÍTULO VI DE LA ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS DOCENTES	8
CAPÍTULO VII DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN	10
CAPÍTULO VIII DE LOS DELITOS, FALTAS Y SANCIONES	10
CAPÍTULO IX DISPOSICIÓN TRANSITORIA	11
CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES	11

DIRECTIVA MODALIDAD EXTRAORDINARIO PRIMERA SELECCIÓN – EXAMEN PRESENCIAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1° Objeto de la directiva

La presente directiva tiene por objeto de regular el proceso de admisión a pregrado en la modalidad extraordinario primera selección – Examen presencial en la Universidad Nacional José María Arguedas.

Art. 2° Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley General de Educación N°28044 y su modificatoria
- Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444.
- Ley de Creación de la Universidad Nacional José María Arguedas N°28372
- Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- Resolución Consejo Directivo N° 035-2017-SUNEDU/CD – aprobación licenciamiento de la UNAJMA.
- Decreto Supremo N°044-2020-PCM y sus normas complementarias y ampliatorias, se declara Estado de Emergencia Nacional.

Art. 3° Ámbito de aplicación

Según corresponda, las disposiciones contenidas en la presente directiva son de cumplimiento obligatorio para todos los postulantes que desean optar por estudiar una carrera profesional en la Universidad Nacional José María Arguedas. Este proceso es programado, organizado y ejecutado por la Comisión Especial de Admisión

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ADMISIÓN

Art. 4° La comisión especial de admisión tiene carácter ejecutivo para planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de admisión. Está conformado por tres miembros y son:

- a) Director de la Oficina Central de Admisión (docente)
- b) Coordinador Académico (docente)
- c) Coordinador técnico (docente)

Art. 5° La comisión especial de admisión tendrá las funciones siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas aprobadas para el proceso de admisión.
- b) Coordinar y supervisar el desarrollo del examen de admisión de primera selección.
- c) Organizar y seleccionar las comisiones encargadas de elaborar y ejecutar el examen de admisión de primera selección.
- d) Supervisar las comisiones de trabajo encargadas de elaboración y ejecución del examen de admisión de primera selección.
- e) Otras funciones señaladas en el reglamento, directiva o plan de trabajo para los procesos de admisión de primera selección.

Art. 6° La comisión especial de admisión para el cumplimiento de sus funciones contará oportunamente con recursos humanos, tecnológicos y las facilidades que el proceso requiere; así como, el apoyo académico y logístico de las unidades académicas y administrativas de la universidad.

Art. 7° La comisión especial de admisión adoptará las medidas legales y administrativas pertinentes para garantizar la transparencia e imparcialidad en el examen de admisión.

CAPÍTULO III

DE LA MODALIDAD DE ADMISIÓN

Art. 8° Naturaleza de la modalidad Extraordinario - Primera selección

Se realiza una vez al año y está dirigida a los estudiantes que cursan el último año de educación secundaria (Educación Básica Regular o Alternativa) en nuestro país, constituyéndose esta su primera oportunidad de ingreso. Estos postulantes se someten a una evaluación de conocimientos y de aptitud (prueba de selección múltiple), que se evalúa en fecha prevista del calendario de actividades.

Art. 9° De las vacantes

La Universidad Nacional José María Arguedas ofrece 05 vacantes en cada una de sus seis carreras profesionales (Administración de Empresas, Contabilidad, Educación Primaria Intercultural, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería Ambiental), haciendo un total de 30 vacantes. Accede a una de las vacantes si logra desarrollar correctamente el 50% más uno de las preguntas propuestas en el examen de admisión.

Art. 10° Tasas educativas por derecho de inscripción

Las tasas educativas por derechos de admisión se encuentran establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.

CAPÍTULO IV

DEL PROCESO DE ADMISIÓN PRESENCIAL

Art. 11° De la inscripción remota al proceso de admisión modalidad extraordinario – Primera Selección (Examen presencial)

Para la inscripción remota, el postulante debe elegir una sola carrera profesional y debe hacer lo siguiente:

- a)** Ingresar a la página web de la UNAJMA (admisión), para realizar la pre inscripción virtual, donde debe colocar sus datos generales (nombres y apellidos, teléfono, correo electrónico), debe subir su fotografía actualizada en archivo jpg, una fotografía o escaneo del comprobante de pago por derecho de admisión, fotografía de su Documento Nacional de Identidad y la Constancia firmada por el director del colegio señalando que el postulante se encuentra cursando el último año de educación secundaria, que incluya la fotografía del alumno.
- b)** Debe completar su inscripción con su usuario y contraseña (fue entregado vía correo electrónico), debe ingresar al sistema de inscripción virtual y adjuntar (subir a la plataforma virtual) los siguientes documentos: Fotografía de firma digital en formato jpg.

Debe utilizar los recursos digitales necesarios, en las fechas y horarios señalados según el cronograma establecido.

La inscripción al proceso de admisión extraordinario – primera selección (examen presencial), concluye con la confirmación de la inscripción, con lo cual el postulante queda apto para rendir el examen. Una vez realizada la inscripción, no se acepta cambio alguno, ni se devolverán los importes por derechos abonados. En el caso no complete su inscripción, está inhabilitado para rendir el examen, sin derecho a reclamo posterior por los derechos de inscripción. Todo el proceso de inscripción, presentar la documentación necesaria, presentarse a la hora indicada para el examen, es de entera responsabilidad del postulante.

Art. 12° Para el ingreso al local y salón, donde se llevará a cabo el examen de admisión, según el cronograma establecido, obligatoriamente el postulante deberá de contar con el equipo de protección personal, como:

- Mascarilla quirúrgica
- Protector facial

De la misma forma deberá presentar los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad – DNI (Original)
- Constancia de inscripción.

Está totalmente prohibido portar aparatos electrónicos como celulares u otros similares al local de la universidad donde rendirá el examen, bajo pena de anulación automática del examen e inhabilitación de los procesos posteriores.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN Y RESULTADOS

Art. 13° El examen de admisión Modalidad Extraordinario – Primera Selección, consistirá en aplicar una prueba de conocimientos, que consiste en preguntas y respuestas de opción múltiple, que consta de 50 preguntas, el cual tendrá una duración de una hora y cuarenta minutos (01:40).

Art. 14° La evaluación de conocimientos abarcará los temas desarrollados en el Currículo Nacional de la Educación Básica de Educación secundaria y se estructura según áreas de la siguiente manera:

Facultad de Ciencias de la Empres: (Administración de Empresas, Contabilidad, educación Primaria Intercultural)

- Área de Matemática (20 preguntas)
- Área de Competencia Comunicativa (20 preguntas)
- Área de Cultura General (10 preguntas)

Facultad de Ingeniería: (Ingeniería de Sistemas, Ingeniería agroindustrial e Ingeniería ambiental)

- Área de Matemática (20 preguntas)

- Área de Competencia Comunicativa (15 preguntas)
- Área de Física (5 preguntas)
- Área de Química (5 preguntas)
- Área de Cultura General (5 preguntas)

La aplicación de la evaluación de conocimientos se desarrollará:

- Día : Domingo 18 de diciembre de 2021

Art. 15° De los resultados

Para ser admitido como ingresante a una de la carreras profesional de la Universidad Nacional José María Arguedas, el postulante necesariamente deberá desarrollar correctamente el 50% más uno de las preguntas, propuestas por la comisión. Por tanto, la relación de ingresantes por la modalidad primera selección, se establecerá en estricto orden de mérito, para cada una de las carreras profesionales. Siendo los resultados de carácter inapelables. Los cuáles serán publicados en la página web de la Universidad y serán oficializados mediante aprobación de la Comisión Organizadora.

CAPÍTULO VI

DE LA ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS DOCENTES

Art. 16° La elaboración y supervisión del examen de admisión modalidad extraordinario – primera selección, es una actividad que involucra la participación de autoridades universitarias, personal directivo de la Comisión Especial de Admisión, docentes, personal administrativo y estudiantes.

Art. 17° Para la elaboración del examen de admisión, se requiere un supervisor directivo de la Comisión Especial de Admisión, docentes elaboradores y correctores de estilo; y personal administrativo de apoyo.

Art. 18° El personal docente, estudiantes y personal administrativo que participan en las comisiones de elaboración, supervisión y apoyo, en el examen de admisión modalidad extraordinario – primera selección, serán seleccionados por la

Comisión Especial de Admisión asumiendo el criterio de experiencia, responsabilidad y probidad en el proceso.

Art. 19°No podrán participar en las comisiones del examen de admisión modalidad extraordinario – primera selección, el personal docente, estudiantes y personal administrativo de la UNAJMA que tengan:

- a) La condición de postulante.
- b) Parentesco de hasta segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad con los postulantes.
- c) Intereses económicos, actividad docente o administrativa en academias de preparación preuniversitaria, CEPRE – UNAJMA, u otros similares.

Art. 20°Para la selección del personal docente, serán incluidos la totalidad de docentes con vínculo laboral vigente (excepto los docentes con permisos por capacitación, con acción judicial, con procesos en el tribunal de honor de la UNAJMA, o alguna incompatibilidad con la presente directiva).

Art. 21°Para la selección del personal administrativo, serán incluidos la totalidad del personal con vínculo laboral y según la normatividad vigente (excepto de aquellos que estén con permisos por capacitación, con acción judicial, con procesos administrativos en la UNAJMA, o alguna incompatibilidad con la presente directiva).

Art. 22°La participación de los estudiantes será opcional. Si la comisión opta por incluirlos, será a los estudiantes con matrícula en el semestre académico anterior al proceso de admisión y que acrediten formar parte de tercio superior.

Art. 23°Los docentes, estudiantes y personal administrativo serán informados de la fecha en la cual se realizará el examen modalidad extraordinario - primera selección, si por cuestiones excepcionales tienen incompatibilidad en la fecha programada, deberán comunicar a la oficina central de admisión, para su cambio y no inclusión en el proceso de selección, de lo contrario no serán considerados en el siguiente proceso.

CAPÍTULO VII

DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Art. 24°El procesamiento de calificación y elaboración de los cuadros de mérito (ranking), se efectuará a través de un sistema electrónico computarizado. El encargado (a) será seleccionado en sesión de la Comisión Especial de Admisión, con presencia de, por lo menos, un miembro de la Comisión Organizadora o el Secretario General de la UNAJMA.

Art. 25°El resultado del examen de admisión, será calculado según el número de preguntas correctas, incorrectas y en blanco.

Los puntajes establecidos son:

- a) Puntaje pregunta correcta: 5 puntos
- b) Puntaje pregunta incorrecta: - 0.1
- c) Puntaje pregunta en blanco: 0

Art. 26°De existir empate de postulantes en el examen extraordinario – primera selección, en el último lugar de ingresantes, se cubrirá la última vacante tomando en cuenta:

- a) Modalidad extraordinario – primera selección (Examen presencial):
Se ponderará por áreas.

CAPÍTULO VIII

DE LOS DELITOS, FALTAS Y SANCIONES

Art. 27°Los posibles delitos que se cometan durante el proceso de admisión modalidad extraordinario – primera selección, como la suplantación de un postulante por otra persona en el proceso de inscripción o en el examen de admisión, presentación de documentos falsificados y otros serán denunciados ante el ministerio público y los autores puestos a disposición de la autoridad respectiva.

Art. 28° Durante el tiempo de desarrollo del examen el postulante, deberá mostrar una conducta intachable. Cualquier intento de fraude, uso de celulares u otros equipos electrónicos, copia o ayuda, serán sancionadas con la anulación inmediata de su examen e inhabilitación para los siguientes procesos.

Art. 29° Los expedientes de los postulantes que logren ocupar una vacante de ingreso serán revisados antes de proceder a su matrícula. En los casos que se detecten documentos falsos o adulterados o declaraciones falsas, será comunicados para inhabilitar su matrícula y se abrirá investigación para establecer responsabilidades.

Art. 30° El postulante que, por cualquier motivo no justificado, no se presente a rendir el examen de admisión, quedará eliminado sin derecho a reclamo alguno.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERO: Cualquier situación no contemplada en la presente directiva será resuelta en primera instancia por la Comisión Especial de Admisión; en segunda instancia, por la Vicepresidencia Académica; en tercera y definitiva instancia, por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO: Deróguense las normas, reglamentos, disposiciones u otras normativas que se opongan o contravengan a la presente directiva.

SEGUNDO: La presente directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas.